



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 10 de Diciembre del 2014

VISTOS.-

El Oficio N° 031-2014-GRA/GERSA-CPAD emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 023-2014-LAMBC emitido por Asesoría Legal Externa y demás documentos adjuntos en expediente con Registro N° 26526.

CONSIDERANDO.-

Que, en merito a la Ordenanza Regional N° 114, se conforma la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios del Gobierno Regional de Salud, instaurándose Proceso Administrativo Disciplinario mediante Resolución Gerencial Regional N° 917-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH en contra del Sr. Pedro Edmundo Allasi Soria, responsable del Equipo de Programación de la Oficina de Logística del Hospital Regional Honorio Delgado Espinosa, por los cargos de Negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, dentro del término establecido por ley, el procesado fue notificado válidamente con la Resolución Gerencial Regional N° 917-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de octubre del 2014, dándole a conocer el pleno ejercicio de su derecho de defensa a fin que pueda adjuntar para el caso las pruebas pertinentes dentro del término de cinco (05) días hábiles, en uso de su derecho constitucional establecido en el inc. 23 del art. 2ª de la Constitución Política del Estado; a pesar de haber sido notificado válidamente con fecha 16 de octubre del presente año no ha presentado ningún descargo alguno sobre los cargos imputados.

Que, corresponde realizar un análisis y evaluación conjunta de los documentos adjuntos que obran en el expediente, situación de la cual que ha conllevado a determinar lo siguiente:

Que, con fecha 05 de junio de 2012, mediante oficio N° 1195-2012-GRA/RS/GR-HRHD/DG se aprueba el expediente de contratación de la ADP 001-2012-HRHD. De conformidad a las bases, el numeral 1.8 señala en cuanto al periodo de entrega lo siguiente: "Los bienes correspondientes a los ITEMS 1, 2, 3, 4 (aceite vegetal) y 6 la entrega será en forma mensual y de acuerdo al requerimiento del Departamento de Nutrición y Dietética, el mismo estará supeditado a la demanda de pacientes y el personal programado en el rol de guardias hospitalarias de los diferentes servicios del Hospital", bases que la ganadora María Gutiérrez Arapa, se compromete a respetar y cumplir.

Que, el día 06 de octubre de 2012, se emite la Orden de Compra N° 1383, donde se desprende que fue elaborada por el total de la adquisición de 5400 litros de aceite vegetal.

Que, con Acta de Recepción N° 001507 de fecha 09 de octubre de 2012 y posteriormente con Acta de Compromisos Internos del 29 de octubre del mismo año se deja constancia de la recepción de 5400 litros de aceite. Asimismo, se detalla que de acuerdo a lo "conversado" con la Sra. Gutiérrez Arapa se compromete en forma verbal a hacer el cambio oportuno y se responsabiliza en caso de que hubiera vencimiento alguno de los litros de aceite vegetal (compromiso que no se encuentra contemplado dentro de las bases) además del que no hay ningún soporte físico o escrito que pueda ser utilizado con medios probatorios.



Que, mediante informe N° 003-2013-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-DND del 17 de octubre de 2012, se comunica que "El 10 de octubre del 2012 ingresó 5400 litros de aceite al almacén de alimentos en el requerimiento del área usuaria, además se cuenta con un saldo de 418 litros del anterior proveedor, el ingreso se realizó no estando presente la nutricionista responsable de la recepción, asimismo cabe señalar que dicho producto tiene como fecha de vencimiento setiembre de 2013".

Que, mediante Dictamen N° 003-2013-CEPAD, la Comisión de Procesos Disciplinarios concluye disponer el archivo provisional de la investigación, toda vez que no existen indicios razonables que acrediten de manera fehaciente que el investigado certificó la disponibilidad presupuestal del aceite vegetal.

Que, la Comisión en merito a las facultades conferidas requirió información a la Dirección del Hospital Regional Honorio Delgado, por lo que mediante Dictamen N° 004-2013-CEPAD/GCG, se apertura Proceso Disciplinario Directo.

Que, con Oficio N° 975-2013-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OS, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del servidor cuestionado son: Conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones priorizándolos requerimientos estratégicos y de mayor urgencia; y firmar las órdenes de compra y de servicios, conforme a las actas de otorgamiento y documentación sustentaria generada por el Comité de Adquisiciones. Dentro de las actividades a desarrollar por el servidor, es "solicitar la certificación a la oficina de Planificación para su certificación correspondiente y posterior compromiso de acuerdo al Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF)".

Que, habiendo merituado los hechos y valorado los medios probatorios en forma conjunta se concluye que el servidor ha infringido el incumplimiento de sus funciones que perjudica a la entidad puesto que genera un desabastecimiento por la recepción de un material que puede dejar de ser apto para el consumo, el mismo que se trasgrede la comisión de la falta administrativa estipulada en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa estipulada en el artículo 28° inciso d) Negligencia en el desempeño de sus funciones. Incumpliendo sus Deberes y Obligaciones estipuladas en el Artículo 21° inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño.

Estando al Informe N° 023-2014-LAMBC emitido por Asesoría Legal Externa, con el Visto Bueno de la Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, y de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM y las competencias atribuidas por la Ordenanza Regional N° 114°.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA al señor PEDRO EDMUNDO ALLASI SORIA, responsable del Equipo de Programación de la Oficina de Logística del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 10 de Diciembre del 2014

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Personal del Hospital Regional Honorio Delgado registre la sanción en el legajo personal del Sr. PEDRO EDMUNDO ALLASI SORIA como **DEMERITO**, una vez consentida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recurso Humanos NOTIFIQUE la presente Resolución al Sr. PEDRO EDMUNDO ALLASI SORIA y al Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud